En la sala del ayuntamiento de la ciudad de Al-
caraz a seis dias del mes de junio de mill e quinientos
y ochenta dos años los Illes señores corregidor
se juntaron como lo tienen de costumbre para
tratar las cosas tocantes al
gobierno y pro de [illegible]
servicio de dios y de su mag[esta]d e bien de la republica
es a saber diego de [illegible] alcalde m[ayo]r en ella
por el Ill[ustr]e señor doctor [illegible]
governador en ella por su mag[esta]d

Gonçalo Nuñez — don Fran[cis]co [illegible] muñoz
el lic[encia]do Fran[cis]co de morales — Gines de Pereas —

Requirase a Miguel Ruiz Persona

Dixeron que Miguel Ruiz [illegible] fue elegido
por mayordomo de los propios desta ciudad este
año y hasta agora no a aceptado el oficio ni
dado fianças para seguridad de los propios
mandaron se le notifique luego acepte el dicho oficio
y de las fianças que es obligado

Sobrevinieron los señores — Al[ons]o de Robles —
Alvaro de [illegible] — Ju[an] de Arraga el licen[cia]do [illegible]
[illegible] de Robles. [illegible] de Avila —

En este ayuntamiento parecio Fran[cis]co de Grimaldo
administrador desta encomienda para efecto
de nombrar la casa de los excusados [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] e señores [illegible]
de la vicaria nombro [illegible]
que tiene derecho de nombrar [illegible]

Gutierre de Robles mayorazgo
el licen[cia]do [illegible] Muñoz
Diego lopez de [illegible]
[illegible]
y lo firmaron

Fran[cis]co de Grimaldo — Ante mi Pedro de Portillo escr[iban]o